RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA

- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA –

BOGOTÁ, D.C., veintidós (22) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF. LSC 2021-00486.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 46 DEL 23 DE MARZO DE 2022.

Requiérese a la apoderada del demandado, Dra. NAJIA SUSANA SALAME C para que en el término perentorio de 3 días, informe: **1)** si ya dio cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del auto proferido el 7 de diciembre de 2021 (archivo Nro. 55), esto es, si ya remitió a su poderdante la respectiva comunicación en la que le informa su renuncia del poder, conforme así lo prevé el art. 786 del C.G.P., como quiera que hasta tanto ello no tenga ocurrencia, sigue representándolo; y, **2)** si su poderdante, el señor JORGE HUMBERTO HERRERA CAMACHO sigue hospitalizado. Comuníquesele por el medio más expedito.

En atención a lo solicitado por la apoderada de la demandante en escritos remitidos vía correo electrónico los día 2 de febrero y 10 de marzo del cursante año, se requiere el demandado, señor JORGE HUMBERTO HERRERA CAMACHO para que en el término de 3 días informe al juzgado si su apoderada la Dra. NAJIA SUSANA SALAME C ya le comunicó su renuncia al poder y de ser así, informe si ya designó nuevo abogado que lo represente en el proceso; advirtiéndosele que conforme lo sugiere la apoderada de la actora, puede acudir a la Defensoría del Pueblo a fin de que le asignen un abogado que lo represente en este asunto. Comuníquesele por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1de02e25e59c724febbedd750132f3a28134bf4ecdf2a581b4d70856fdd76df2**
Documento generado en 22/03/2022 08:40:08 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica